

ACTA 209

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2009.83817
Postulado	Carlos Alberto Arango Betancurt
Fecha/hora	Jueves, 20 de noviembre de 2017. 1:37 p.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Carlos Alberto Arango Betancurt, C.C. 71.942.578 de Apartadó - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar, C.C. 71.578.947 de Medellín y T.P. 28.100 del C.Sup.J., oreyes@defensoria.edu.co; **Fiscal Diecisiete Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Martha Lucía Mejía Duque; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; y, **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, saaarias@defensoria.edu.co y Raúl Antonio Arango Piedrahita, rarango@defensoria.ed.co, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la

Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

Se ha informado por parte de Profesional Especializado adscrito al Despacho la intención del bloque de la defensa de retirar la solicitud, por lo que a continuación les otorga el uso de la palabra

Al efecto, el defensor manifiesta que retira la pretensión en este caso la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva por una no privativa de la libertad, en consideración a que el postulado **CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCURT**, para el 29 de enero de 2018, cumple el requisito objetivo exigido por la Ley 1592 de 2012, por tanto, solicita al Magistrado se acceda a lo peticionado y se re programe la audiencia para una fecha próxima al 29 de enero de 2018, teniendo en cuenta la agenda del Despacho.

Por ser válida la solicitud efectuada por la defensa la Magistratura suspende la diligencia y fija como nueva fecha y hora para continuar la misma, el próximo **lunes 19 de febrero de 2018, a partir de la 1:30 p.m.**

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:44 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 209 del 20 de noviembre de 2017.



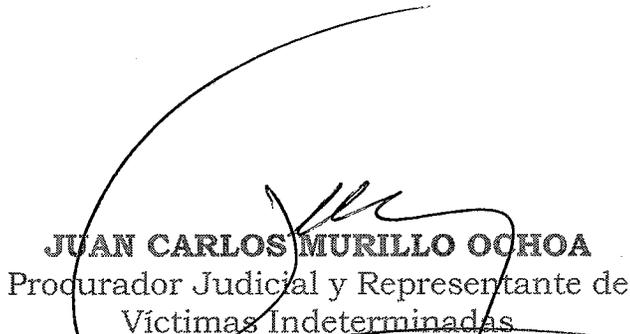
MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Diecisiete Delegada



CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCURT
Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



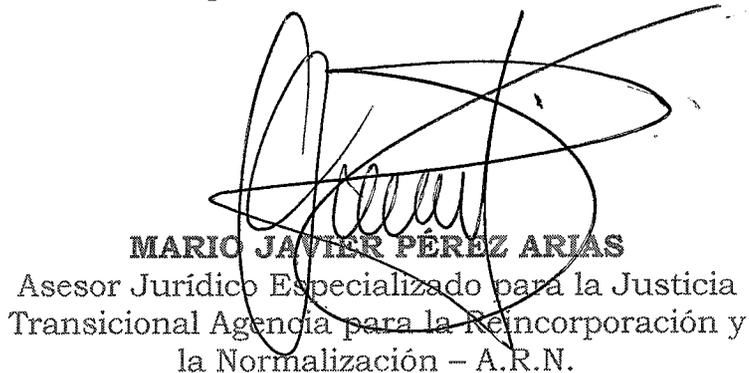
JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO P.
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia
Transicional Agencia para la Reincorporación y
la Normalización - A.R.N.

